

Referencias (documentos relacionados sobre el mismo asunto):

Reg. Entrada en Junta C. y León nº 20071390013876 (75) (77), 20081380011339, 20091400007416, 20090530013966.

Reg. Entrada en Junta C. y León nº 20111390005843, de 13/05/2011

Procedimiento Ord. 72/12 TSJ C. y León. Con/Ad Secc. 1ª Burgos.

Reg. Entrada en Junta C. y León nº 20150830005727, de 19/05/2015 / Reg. Salida nº 20150820014734.

ASUNTO: PETICIÓN XXIII DE CORRECCIÓN DEL ERROR DE LOCALIZACIÓN DEL DOLMEN DE MAZARIEGOS, EN MECERREYES (BURGOS).

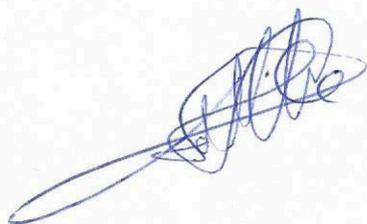
D. Salvador Alonso de Martín, mayor de edad, DNI [redacted] como vecino de Mecerreyes y domicilio a efectos de notificaciones en C. [redacted] 09346 Mecerreyes (Burgos), **EXPONE** que:

En relación a la legitimación del demandante a la que se hace referencia en la sentencia del TSJ de Castilla y León, en su apartado CUARTO §2 de los Fundamentos de Derecho, es justo señalar que no es sólo el demandante quien *haya asumido de su propio peculio (no haciéndolo por ejemplo el Ayuntamiento de Mecerreyes) un coste para hacer frente a este proceso en defensa de algo que considera justo y legal.*¹ **Parte de ese coste está corriendo a cargo de otros vecinos y ciudadanos**, mediante las 50 aportaciones recogidas hasta el momento a través de la subscripción popular, que sigue abierta.

Por ello, y por todo lo relacionado en las peticiones previas, **SOLICITAMOS** la corrección en el registro B.I.C. del error de localización del bien.

Atentamente,

Mecerreyes, 03 de Abril de 2017



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, D.T.
BURGOS, CULTURA, M. AMBIENTE

Entrada Nº. 20171380003555
03/04/2017 10:13:28

ATT.: D. Enrique Saiz Martín. Director General de Patrimonio Cultural.

¹ Sentencia nº 179/2014 del TSJ de Castilla y León. Sala Con/Ad Burgos, de 25/07/2014. Apto. CUARTO §2.